

# I. Disposiciones Generales

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*LEY 1/1995, de 23 de febrero, por la que se condonan los recibos que gestiona el S.E.R.E.A. de la anualidad de amortización de 1993, a los concesionarios o propietarios de una explotación familiar adjudicada en su día por la Administración en las zonas regables de Orellana y Alagón-Arrago.*

### EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía vengo a promulgar la siguiente Ley.

La situación que atravesaron los regadíos de las zonas regables de Orellana en Badajoz, Alagón y Arrago en Cáceres como consecuencia de la sequía obligó a la Junta de Extremadura a elevar a la Asamblea de Extremadura el 26 de marzo de 1993 el documento «Propuestas de Medidas de Solidaridad con el Sector Agrario», que incluía en su punto 1.10 el instar al Gobierno Regional a que se condone la anualidad correspondiente a 1993 de los recibos emitidos por el S.E.R.E.A. y que pasa al cobro la Junta de Extremadura, a los concesionarios de las zonas de Orellana (Badajoz) y de Alagón-Arrago (Cáceres).

No obstante, por imperativo del artículo 29.2 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, así como del artículo 69 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, no sería posible proponer tal condonación si no se utilizara el instrumento legal adecuado.

**ARTICULO UNICO.**—Se condona la anualidad de amortización correspondiente a 1993 de los recibos gestionados por el S.E.R.E.A. y que pasa al cobro la Junta de Extremadura a los concesionarios o propietarios de explotaciones familiares adjudicadas en su día por la Administración que lo soliciten en las zonas regables de Orellana (Badajoz) y Alagón y Arrago (Cáceres), y que tengan inscrita su explotación en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera: La Junta de Extremadura dictará las disposiciones necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Segunda: La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 23 de febrero de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 16 de marzo de 1995, que regula a concesión de subvenciones en materia deportiva a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la temporada deportiva 1995/1996.*

### P R E A M B U L O

Los ayuntamientos son canalizadores del desarrollo de la actividad físico-deportiva en la región extremeña, por lo que es preciso activar y rentabilizar las instalaciones deportivas ya existentes a través de la promoción y realización de programas deportivos. Por ello, la Consejería de Educación y Juventud establece, por medio de la presente Orden, los cauces adecuados para la ejecución de programas concretos y en respuesta a la demanda y auge de actividades deportivas realizadas a través de las corporaciones locales.

El desarrollo de estos objetivos es competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, competencia que desarrolla a través de la Consejería de Educación y Juventud, según las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 23/1993 de 21 de abril.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes, con el visto bueno de la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes de Extremadura y según lo dispuesto en el Decreto

77/1990, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones, dispongo:

#### ARTICULO PRIMERO.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de subvenciones en materia deportiva a ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la temporada deportiva 1995/1996. A tal fin, se destina un total de 60.000.000 de ptas., con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1995.

#### ARTICULO SEGUNDO.—Solicitantes

Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, individualmente o agrupados en un proyecto común con otros ayuntamientos.

#### ARTICULO TERCERO.—Programas subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los siguientes Programas, cuyas prioridades, requisitos, conceptos y cuantías máximas subvencionables se desarrollan en el Anexo I a esta Orden:

PROGRAMA I: Creación y mantenimiento de escuelas deportivas municipales.

PROGRAMA II: Actividades deportivas no federadas.

PROGRAMA III: Adquisición de equipamiento deportivo.

#### ARTICULO CUARTO.—Solicitudes y subsanación de errores

##### 1. Solicitudes.

a) Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo II a esta Orden, y que podrán ser recogidos en la sede de la Dirección General de Deportes (C/. Juan Pablo Forner, 1, de Mérida), en la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de dicha Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1) y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, pudiendo ser presentadas en las sedes y direcciones mencionadas, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

b) El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, contabilizándose como primer día del mismo el de la entrada en vigor de la presente Orden.

##### 2. Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días enmiende los defectos o faltas observadas, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite, al tenerle por desistido en la misma.

#### ARTICULO QUINTO.—Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Desarrollo de los Programas a realizar, especificando en cada uno de ellos los siguientes apartados:

\* Fecha y lugar de realización.

\* Objetivos.

\* Contenidos teóricos y prácticos.

\* Personal técnico que lo realizará, especificando cualificación del mismo.

\* Presupuesto de ingresos y gastos de cada actividad y del Programa.

2. Memoria valorada —ordenada por Programas— de las actividades realizadas, hasta el día de presentación de la documentación, con cargo a la subvención recibida según la Orden de 6 de abril de 1994.

3. Documentos acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según establece el artículo 6.º del Decreto de 16 de octubre de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### ARTICULO SEXTO.—Ordenación e instrucción del expediente

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Deportes, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto y nombrada en su día por el Consejero de Educación y Juventud, estando presidida, en todo caso, por el Director General de Deportes.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de esta Orden.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

—Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

#### ARTICULO SEPTIMO.—Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

##### 1. Viabilidad del Programa.

a) Objetivos. Se valorará el número de beneficiarios, medios técnicos y materiales con que se cuenta y viabilidad del calendario de realización.

b) Personal técnico. Se tendrá en cuenta la cualificación del personal técnico que participe en el desarrollo del Programa.

c) Presupuesto. Se tendrá en cuenta la parte del presupuesto de gastos que, en su caso, asuma el ayuntamiento, a través de recursos propios.

##### 2. Actividades realizadas en la última temporada deportiva.

##### 3. Colaboración con los Juegos Deportivos Extremeños.

#### ARTICULO OCTAVO.—Resolución

1. La Comisión de Evaluación elaborará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía. Dicha relación especificará los criterios de valoración seguidos.

2. El Consejero de Educación y Juventud emitirá resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los solicitantes, poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO NOVENO.—Obligaciones de los ayuntamientos

La aceptación de la subvención por parte de los respectivos ayuntamientos implica el compromiso de éstos a:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos.

3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura», así como el logotipo: «Extremadura, deporte desde la base».

#### ARTICULO DECIMO.—Revocación de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

3. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

#### ARTICULO UNDECIMO.—Pagos

El abono de las subvenciones será efectuado durante el ejercicio presupuestario de 1995, mediante transferencia a los ayuntamientos especificados en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Deportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de marzo de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

#### A N E X O I

#### DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS

PROGRAMA I: CREACION Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

- a) Proyectos prioritarios:
  - Escuelas multideportivas.
  - Escuelas deportivas dirigidas a modalidades incluidas en los Juegos Deportivos Extremeños.
- b) Requisitos:
  - El profesorado deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
  - Deberá estar constituida e inscrita en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la federación extremeña de cada deporte incluido en el programa.
- c) Conceptos subvencionables:
  - Material didáctico.
  - Material deportivo.
- d) Cuantías máximas subvencionables:
  - El coste máximo por Programa subvencionado será de 1.000.000 de ptas. en caso de solicitud individual y de 3.000.000 de ptas. en caso de solicitud conjunta de varios ayuntamientos.

PROGRAMA II: ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO FEDERADAS

- a) Proyectos prioritarios:
  - Actividades puntuales de carácter popular y participativo.
- b) Requisitos:
  - El personal técnico deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
  - Deberá estar constituida e inscrita en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la federación extremeña de cada deporte incluido en el programa.
- c) Conceptos subvencionables:
  - Material deportivo.
  - Publicidad.
  - Gastos generales de organización.
- d) Cuantías máximas subvencionables:
  - El coste máximo por programa subvencionado será de 1.000.000 de ptas. en caso de solicitud individual y de 2.000.000 de ptas. en caso de solicitud conjunta de varios ayuntamientos.

PROGRAMA III: ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

- a) Proyectos prioritarios:
  - Adquisición de equipamiento deportivo destinado a un máximo aprovechamiento de las instalaciones existentes en la localidad.

- b) Requisitos:
  - Será prioritaria la adquisición de materiales referidos a modalidades deportivas incluidas en los Juegos Deportivos Extremeños.
- c) Conceptos subvencionables:
  - Material de equipamiento para instalaciones deportivas y sus usuarios.
- d) Cuantías máximas subvencionables:
  - El coste máximo por programa subvencionado será de 1.000.000 de ptas. en caso de solicitud individual y de 2.000.000 de ptas. en caso de solicitud conjunta de varios ayuntamientos.

A N E X O I I

SOLICITUD SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS. TEMPORADA 95/96

D./D.ª ..... , Alcalde/sa, Presidente/a del Ayuntamiento de .....

E X P O N E

El ayuntamiento al que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia deportiva, para la temporada 1995/1996.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por ello,

S O L I C I T A

Una subvención de ..... ptas., desglosada por programas de la siguiente manera:

PROGRAMA I.....	PTAS.
PROGRAMA II .....	PTAS.
PROGRAMA III .....	PTAS.
TOTAL .....	PTAS.

En ....., a ..... de .....de 1995

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD. MERIDA.

\_\_\_\_\_